

Lo que sobrare, queremos & aplique al Rein
 regro de los quarenta mill y mas Reales sacados
 del Arca & deposito para el pago & los Inter
 ses, y no en otra Cosa ni efecto alguno be
 niendo Libros, cuenta y Razon, & su producto
 y Distribucion para darla siempre que se le
 pida con la precisa obligacion de Remitir
 al Nuestrs Consejo de dos en dos años La
 cuenta formal & el producto del Mencionado
 Aruiuo & de Oro y Azere con Apon
 tuamiento que haremos adha Ciudad, que
 no Remitendo las cuentas enunadas en
 el camino de finido Lesara desde luego
 en el caso & de Aruiuo; Y Asi mismo
 Queremos y Mandamos que la expresada
 Ciudad de Lorca Lesa desde luego en el caso
 & de Aruiuo Inpuesto de dos mas en

